doi: 10.34096/mora.n31.17668
ISSN 0328-8773 (impresa) / ISSN 1853-001x (en línea)
mora /31.2 (2025)

Sobre algunas sombras

Catalina Trebisacce Marchand
Conicet, Instituto de Investigaciones de Estudios de Género, Universidad de Buenos Aires.
Asociación Argentina para la Investigación en Historia de las Mujeres y Estudios de Género.
catalinaptrebisacce@gmail.com

El nombre de esta mesa, "Feminismos, derechos humanos y punitivismo", ha sido el título de incontables encuentros feministas, artículos y publicaciones durante los últimos años. Expresa una preocupación sobre derivas y modulaciones indeseables de algunas estrategias de lucha que supimos tejer en el mar del neoliberalismo en el que navegamos desde su instalación local durante la última dictadura militar. Una necesaria conversación crítica con la que nos animamos a incomodarnos, tensionando nuestros sentidos construidos en torno a la justicia y a la política. Una conversación sobre la que hemos insistido con la convicción de que algo de esa crítica era mejor afrontarlo que ignorarlo. Hoy, en el marco de este gobierno y de la desolación política que representa, la conjunción inquietante de los términos de su título produce un eco diferente. ¿Es posible seguir con el problema? La revolución de las nuevas derechas rompe los marcos de nuestra discusión, implosiona las coordenadas básicas del debate y nos enfrenta a una versión siniestra (perversa y conocida) del disenso político. Sin embargo, se torna difícil afirmarnos sobre lo que ya estábamos revisando.

Los derechos humanos y la agenda feminista son el centro de las críticas del gobierno actual. Objetos fóbicos señalados como la negativa supervivencia del "comunismo" por otros medios. Esta loca interpretación tiene algún sentido… El despliegue de las políticas de derechos humanos en el último tercio del siglo XX ha funcionado como una respuesta compensatoria a la instalación de los regímenes neoliberales en el mundo occidental. Una respuesta que los triunfadores del modelo capitalista debieron dar en un mundo posbipolar, pero donde aún una inmensa parte de su población mundial estaba convencida de la necesidad de construir una sociedad resguardada de las lógicas más salvajes del capitalismo usurero. Pero antes de que la revolución de las nuevas derechas del siglo XXI observaran con ojos críticos estas estrategias compensatorias, desde la izquierdas y los progresismos se han señalado algunos de sus problemas y límites.

Las conquistas de los derechos humanos han sido tempranamente denunciadas como un repliegue de la política y sus sentidos de un mundo alternativo (Cheresky, 1992). Un adoctrinamiento, una domesticación, una pérdida de la radicalidad política. Una reducción al mundo de lo posible. También han sido sospechadas de ser una mascarada

doi: 10.34096/mora.n31.17668
ISSN 0328-8773 (impresa) / ISSN 1853-001x (en línea)
mora /31.2 (2025)

simbólica que permitía ocultar la impotencia de los Estados para garantizar una redistribución de las riquezas entre sus poblaciones. Fassin (2010) ha advertido sobre la jerarquización del abstracto derecho a la vida por sobre los derechos económicos de las poblaciones más castigadas por el capitalismo colonial.

Asimismo, los feminismos poscoloniales han denunciado las campañas de derechos humanos de las mujeres sobre poblaciones no occidentales como un paradójico modo de expansión del colonialismo contemporáneo (Grewal, 2005).[1] Entre sus observaciones advertían que ciertas políticas de protección hacia las mujeres habrían funcionado produciendo control y/o marginación de las mismas que pretendían proteger. Un problema que encuentra también resonancias en el mundo occidental(izado), entre poblaciones subalternas con estrategias de vida estigmatizadas (Varela, 2013).

La implicación perturbadora entre protección y control se aloja irremediablemente en el corazón de las políticas de derechos humanos y del feminismo, como un problema derivado del ejercicio de demarcación de poblaciones vulnerables entre las que se pretende promover contención, reparación, justicia y/o compensación por condiciones estructurales de inequidad.[2] En esta ocasión, mi intervención es una invitación a reflexionar sobre la noción de *consentimiento sexual*, uno de los instrumentos jurídicos, políticos y culturales conquistados por el feminismo en el marco de las políticas de protección. Un instrumento institucionalizado en normativas y procedimientos pero vuelto también experiencia subjetiva que, sin embargo, en ocasiones, expresa problemas tan atendibles como los que intentábamos evitar.

Se trata de un asunto sobre el que hemos estado trabajando intensamente junto a la Dra. Cecilia Varela.[3] Así es que quisiera detenerme a compartir algunas reflexiones surgidas —al menos en parte— de los trabajos realizados, que abordan las luces y las sombras del *consentimiento sexual* en las sociedades contemporáneas y su vinculación con los feminismos y los derechos.

Hay que comenzar señalando que la cuestión del consentimiento desborda el campo del feminismo. El consentimiento (informado incluso) se encuentra ya en el campo de la medicina, del trabajo (especialmente en el norte global, en donde el liberalismo se ha convertido en un *ethos* ciudadano) y obvio en el de la sexualidad. Se presenta como un marcador de civilidad. Un concepto jurídico que se ha vuelto una experiencia subjetiva más o menos diáfana para el sujeto y definitoria de su humanidad. En nuestras sociedades, el *consentimiento* crece como un instrumento que modela los bordes del sujeto, como reverso de las violencias que lo niegan y como medio por el que definir los términos de su autonomía.

Florent Coste, Paul Costey y Lucie Tangy (2008) han advertido de una transformación en el marco del *consentimiento* en la segunda mitad del siglo XX: sostienen que pasamos de un consentimiento que admitía la posibilidad de un pacto entre individuos

1 Un asunto sobre el cual la antropología aún más tempranamente había lanzado ya sus advertencias. No sin ironía, las escuelas de antropología de las potencias imperialistas supieron expresar preocupación por el peligro de la imposición de valores morales hegemónicos sobre grupos menos poderosos, cuyos patrones de comportamiento fueran incomprendidos y vilipendiados por las elites occidentales (Dembour, 1997; Wilson, 1997).

2 Desde mediados de los años setenta, especialmente en las décadas del ochenta y noventa, los feminismos institucionalizados participaron en instancias supranacionales (como las Conferencias Mundiales de las Mujeres de la ONU) y en instancias de organización regionales (como los Encuentros Feministas Latinoamericanos y del Caribe), en donde —no sin conflicto— se elaboraron diagnósticos de situaciones de precariedad y violencias y se definieron poblaciones afectadas.

3 Ver Varela y Trebisacce Marchand (2023) y Varela, Lowenkron y Trebisacce Marchand (2024).

doi: 10.34096/mora.n31.17668
ISSN 0328-8773 (impresa) / ISSN 1853-001x (en línea)
mora /31.2 (2025)

desiguales, a uno que solo es posible de darse entre individuos iguales, es decir, que no encuentren comprometidas su autonomía, su voluntad o su libertad. Esta transformación cabalga de la mano de las conquistas en materia de políticas de discriminación positiva que han sido exitosas tras la demarcación y promoción de protección de las poblaciones vulnerables (mujeres, niñes, alumnes, víctimas, etc.).

Ahora bien, este proceso también coincide con la transformación en el régimen de la sexualidad (y esto es lo que nos interesa aquí) que se dio en los años sesenta. Muches dirán, incluso, que la transformación en el régimen de sexualidad es el corazón de las transformaciones del consentimiento. Autores como Marcela Iacub *et al*. (2008) o Sergio Carrara (2015), señalan en la década del sesenta un pasaje de una sexualidad organizada bajo su función reproductiva a una sexualidad articulada por el deseo/el consentimiento de los sujetos. Estos autores afirman que, si en el modelo de la sexualidad reproductiva el sexo considerado bueno era el que estaba orientado a la reproducción (tornando perverso todo lo demás), en el modelo contemporáneo, el sexo bueno es sinónimo de sexo consentido y el sexo malo es aquel en el que el consentimiento está ausente o sospechado.

Todo lo cual implica que, si en el primer modelo la biología, la medicina, la sexología y hasta la psicología eran las encargadas de la vigilia de la sexualidad, en el modelo contemporáneo, es el derecho o el discurso jurídico el celador primordial. Se produce entonces lo que parece un luminoso y natural acople entre consentimiento, sexualidad y derecho, pero con él se deja en las sombras lo inconfesable: la ficción del consentimiento y lo impiadoso de la dimensión punitiva que acompañan al derecho.

Localizado el problema al que quiero referirme, voy a compartir a continuación tres motivos por las cuales creo que es necesario que afrontemos el problema del *consentimiento sexual* más allá de su dimensión formal y jurídica pero también por fuera del sentido común liberal extendido.

1. En primer lugar, porque desde 2015, por fuera de los espacios feministas o infomados, el feminismo ha tendido a ser homologado —y casi con exclusividad— a la lucha contra la violencia sexual. Ser más y mejor feminista fue entendido como sinónimo de producir más y mejores denuncias. Y efectivamente se sofisticó la mirada sobre las situación de incomodidad y malestar, y pudieron ser visibilizadas y enunciadas experiencias hasta el momento toleradas. El problema, podríamos pensar, en primera instancia, es que no ha habido igual energía destinada a producir pensamiento para sofisticar los métodos de reparación y penalización.

 Porque el debate instalado entre punitivismo vs. antipunitivismo ha tendido a ser un absurdo Boca-River, de posiciones absolutas, ineficaz para cualquier dialéctica real. Solo en algunos espacios pequeños se producen las discusiones sobre otros horizontes de justicia o, incluso se avanza sobre la sutil diferencia entre justicia punitiva e injusticia punitivista. Por ahora, hay que decir que pese a nuestras buenas intenciones el debate sigue trunco y "al fin del día" redunda en la intensificación de las penas.

2. Pero es importante pensar el *consentimiento sexual* por otras razones también, que tienen que ver con habilitar la posibilidad de otras experiencias subjetivas entre nosotres. Algunas estrategias comunicativas que hemos promovido (o aceptado en silencio) desde los feminismos, han señalado la existencia de un *continuum de la violencia* como reverso radical de cualquier tipo de consentimiento, que además pone al femicidio en línea con el gesto celoso y, desde allí, se ha insistido en la gravedad de cualquier daño. Desatando así una serie de alarmas y padecimientos que solo la herramienta del castigo ejemplar puede calmar y posiblemente ni eso. Siendo tan mayúsculos todos los daños —por acto o potencia (pues viven atormentados por la inminencia de la muerte

doi: 10.34096/mora.n31.17668
ISSN 0328-8773 (impresa) / ISSN 1853-001x (en línea)
mora /31.2 (2025)

o el odio)—, se torna imposible su reparación. No habrá castigo que pueda alcanzar. Y en este punto creo que el pensamiento sobre otros tipos de justicia reparativa tienen que ir de la mano de una revisión de los términos que usamos para nombrar todos nuestros daños. Y digo esto porque entiendo que las palabras no andan sueltas, sino que forman una constelación, se inscriben en una matriz analítica. De modo que no se puede hablar con términos graves y después pedir liviandad.[4]

3. Por último creo que es importante reflexionar sobre el *consentimiento sexual* porque (a mi ojos) este se parece más al problema que a su solución. Una trampa puesta por nosotres mismes. Asediades por el pánico sexual y el deseo de afirmar nuestra libertad sexual. Encandilades por las promesas prácticas, e inclusa "transformadoras" del derecho, hemos afirmado al *consentimiento* como piedra de toque, lugar seguro.

 Pues, si hoy en este modelo de la libertad sexual no hay ley que recorte prácticas y sujetes prohibides, ¿donde está el lugar seguro?, ¿se puede todo con todes de cualquier manera? Y bueno el consentimiento pareciera ser la mejor carta que tenemos. Sin embargo, el consentimiento no coincide palmo a palmo con el deseo. El consentimiento exige un sujeto de voluntad racional libre (no solo de condiciones de vulnerabilidad sino libre de la tiranía de su propio deseo) y el deseo es todo menos libre y racional, su motor es una pulsión opaca que tiene una dinámica inquietante para le propie sujete. Por no mencionar las reversiones que el deseo sufre tras el trabajo de la propia narración o de la memoria.

 Deseo y consentimiento solo se aproximan asintóticamente. Qué este último se haya vuelto un imperativo, nos duplica el problema... como decía Aristóteles del mundo de las Ideas de Platón. Y lo más inquietante es que las nociones trascendidas de *consentimiento sexual* despiertan padecimientos profundos entre las juventudes, les exigen desconocer e incluso rechazar dimensiones vitales pero no políticamente correctas del deseo. Desdoblarse.

 En este sentido, Carol Vance sumergida en una intensa discusión al interior del feminismo norteamericano en los años ochenta, en la "Introducción" de su icónica compilación *Placer y Peligro*, cuestionaba la literalización de nuestro lema central en los feminismo de los años setenta: "lo personal es político". Pues la política exige unas posiciones que no pueden cobijar la complejidad de esas masa de músculos, huesos, emociones y vínculos que somos, todes juntes siempre demasiado mezclades.

A modo de conclusión

En un contexto marcado por el avance de las nuevas derechas, que cuestionan y atacan los derechos humanos y la agenda feminista, abandonar las reflexiones críticas sería nuestro primer gran error. Porque, a mi entender, en las críticas productivas estará la clave para salir de este distópico y devastador presente. De modo que las revisiones sobre la instrumentación, la subjetivación y los efectos punitivos que produce la fórmula del *consentimiento sexual* adquieren hoy una relevancia ineludible.

Las conquistas de los derechos humanos son y serán un espacio valioso de acción política para nosotres en la medida en que la sociedad civil, las organizaciones sociales

4 Sobre el problema de las violencias como un *continuum* lo he trabajado desde una perspectiva histórica en Trebisacce Marchand (2024) y su relación con el consentimiento sexual en Trebisacce Marchand (en prensa).

doi: 10.34096/mora.n31.17668
ISSN 0328-8773 (impresa) / ISSN 1853-001x (en línea)
mora /31.2 (2025)

y políticas puedan acceder a instancias de redacción de documentos, recomendaciones e informes. Pero también en la medida en que las académicas y militantes nos tomemos las tarea de revisar y analizar cómo funcionan, cómo impactan concretamente en nuestras comunidades y en la sociedad en general, en el derrotero de los años, las normativas y dispositivos de intervención.

Como se dijo, la noción de *consentimiento sexual*, si bien representa una conquista fundamental del feminismo, se presenta como un arma de doble filo en las sociedades contemporáneas. Su formalización jurídica ha generado una serie de tensiones y paradojas que exigen una profunda reflexión. Instrumentada para la promoción de pretendidas resoluciones punitivistas que, en muchos casos, se han traducido en frustración y en pánico, antes que en justicia. En este sentido, el *consentimiento sexual*, lejos de ser la solución, se convierte en parte del problema sobre el que debemos continuar pensando.

doi: 10.34096/mora.n31.17668
ISSN 0328-8773 (impresa) / ISSN 1853-001x (en línea)
mora /31.2 (2025)

Bibliografía

» Carrara, S. (2015). Moralidades, racionalidades e políticas sexuais no Brasil Contemporaneo. *Mana*, 21(2): *323-345*.

» Cheresky, I. (1992). La emergencia de los derechos humanos y el retroceso de lo político. *Punto de Vista*, Nº 43:43-48. Buenos Aires.

» Coste, F.; Costey, P. y Tangy, L. (2008). Consentir: domination, consentement et déni. *Tracés. Revue de Sciences Humaines*, en línea, consultado el 12/10/2012. Disponible en hhtp://traces.revues.org/*365*

» Dembour, M.-B. (1997). The particular context of universal claims : human rights talk and anthropological ambivalence. En Harris, O. (ed.). *Inside and outside the law: anthorpological studies of authority and ambivalence*, pp. 16-31. European Association of Social Anthropologists/Taylor and Francis/Routledge.

» Fasin, D. (2010). El irresistible ascenso del derecho a la vida. Razón humanitaria y justicia social. *Revista de Antropología Social*, vol. 19: 191-204.

» Grewal, I. (2005) *Transnational America: Feminisms, Diasporas, Neoliberalisms*. Duke University Press.

» Iacub, M.; Costey, P. y Tangy, L. (2008). Droit, mœurs et bioéthiques. Entretien avec Marcela Iacub. *Tracés. Revue de Sciences humaines*, en línea 14. Consultado el 11/10/2012. Disponible en http://traces.revues.org/*394*

» Trebisacce Marchand, C. (2024). Una revolución paradigmática: historias epistemológicas del movimiento antiviolencia en Buenos Aires en los años ochenta". *Sudamérica: Revista de Ciencias Sociales*, 0(21): *325-351*. Disponible en https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/sudamerica/article/view/*8245*

» Trebisacce Marchand, C. (en prensa). Espectros de la sexualidad contemporánea. *Magnolia*, Nº 1.

» Varela, C. (2013). De la letra de la ley a la labor interpretante: la vulnerabilidad femenina en los procesos de judicialización de la ley de trata de personas. *Cadernos Pagu*, 41: *265-302*.

» Varela, C. y Trebisacce Marchand, C. (2023). Entre la movilización feminista y la administración de la justicia: los contornos del consentimiento sexual en debate. *Pasado Abierto*, 0(17). Disponible en https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/pasadoabierto/article/view/*6446/7245*

» Varela, C.; Lowenkron, L. y Trebisacce Marchand, C. (2024). Régimen contemporáneo de la sexualidad: violencia, consentimiento y vulnerabilidad. *RUNA, Archivo Para Las Ciencias del Hombre*, *45*(2): *5-18*. Disponible en https://doi.org/10.34096/runa.v*45*i2.*14932*

» Wilson, R. (1997). Introduction. En Wilson, R. (ed.). *Human rights, culture and context: anthropological perspectives*, pp. 1-28. Pluto Press.